

### 35. LICENCIA DEL SERVICIO MOVIL AERONAUTICO EN AERONAVE

En base a la Resolución Normativa NR005/15 publicada en el Diario Oficial La Gaceta el veintinueve de abril del dos mil quince (2015).

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá presentar domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico.
2. Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública (debidamente autenticada).
3. RTN y documentos de Identidad del Operador (Persona Natural o Jurídica) debidamente autenticada).
4. Copia (autenticada, sin perjuicio del cotejo expresado en la ley) del Certificado de Aeronavegabilidad (emitido o reconocido por la Autoridad Aeronáutica Civil de Honduras).
5. Copia (autenticada, sin perjuicio del cotejo expresado en la ley) del Certificado de Matricula. (emitido o reconocido por la Autoridad Aeronáutica Civil de Honduras).
6. Forma 100, debe ser llenado y completado con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
7. Forma 950 puede ser llenada por el interesado.
8. Aviso de Trámite (según la Resolución Normativa NR002/17):

|                                  |             |
|----------------------------------|-------------|
| I. Comerciales                   | L. 4,558.00 |
| II. Educativas o Entretenimiento | L. 1,391.00 |
| III. carga y Correo              | L. 1,926.00 |
| IV. Turismo o Chárter            | L. 856.00   |
| V. Privado                       | L. 535.00   |

\*Los valores indicados son para el trámite para una aeronave, por cada aeronave adicional, se pagara un recargo de: L. 343.00

9. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante CONATEL, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
10. Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).
11. para las nuevas solicitudes de Licencias: ajustarse en el Resolutivo SEGUNDO numeral 3 de la presente Resolución. Para la Renovación de Licencias: presentar las constancias de Certificados de Homologación de cada uno de los equipos de radiocomunicación que conformen la estación radiocomunicación aeronáutica ubicada a bordo de la aeronave, en el caso que contaran con dichos certificados, de lo contrario deberá gestionar los Certificados de Homologación correspondientes ante CONATEL previo a la Renovación.

**\*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:**

<http://www.conatel.gob.hn>

Comayagüela, Agosto 2017



Abogado DANY RODRÍGUEZ RIVERA  
Jefe Depto. SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO